

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 27 de 1970

Núm. 2889

Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Quinto Partido

Judicial del Estado.—Comalcalco, Tabasco

## EDICTO

C. Daniel Contreras.  
Presente.

En el expediente número 179/968, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Daniel Contreras Pérez, en contra de usted, con fecha 14 de los corrientes se dictó una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

“... Primero.— Ha procedido la Vía ordinaria civil empleada en este Juicio.— Segundo.— El actor señor Daniel Contreras Pérez, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no concurió a juicio.— Tercero.— Se declara al actor Daniel Contreras Pérez, que ha prescrito a su favor y convertido en propietario absoluto del predio urbano ubicado en la calle “Ignacio Gutiérrez Gómez” de esta ciudad, con una superficie de seiscientos ochenta y dos metros, treinta y siete centímetros cuadrados, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, treinta y siete metros, setenta centímetros con propiedades de Carmen Alonso, Norberto Custodio, Julian Domínguez, Antonio Alonso y Victor Hernández; al Sur, treinta y siete metros setenta centímetros, con propiedad de Saturnino Denis; al Este, dieciocho metros diez centímetros con la calle “Ignacio Gutiérrez Gómez” y al Oeste dieciocho metros diez centímetros con propiedad de Carlos Alamillo Santos.— Cuarto.— Procédase a librar oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad de este lugar, para que lleve a efecto la cancelación de la propiedad que se dice:

la cancelación de la inscripción del predio número (3,077) tres mil setenta y siete, folio 238 doscientos treinta y ocho del Libro Mayor Volumen 13 trece y que ampara la propiedad en favor del señor Daniel Contreras.— Quinto.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad la misma, sírvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo.— Sexto.— Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Séptimo.— No se hace especial condenación en costas, en esta instancia.— Octavo.— Notifíquese personalmente, por haberse dejado de actuar por más de dos meses y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el ciudadano licenciado Albetro Martín Carrasco, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— Doy fé.— Firma.— A. Martín C. A. Mza. Zta.— Rúbricas.

Lo que notifico a usted por Edictos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Abril 15 de 1970.

El Secretario del Juzgado.—Mesa Civil  
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

C. Gloria Custodio Tejeda.  
Dónde se encuentre.

En el expediente civil número 249/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jaime Contreras Arias en contra de Gloria Custodio Tejeda, con fecha 6 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Jaime Contreras Arias, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Gloria Custodio Tejeda, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones IX y XVI del Código Civil, así como los 289 párrafo primero y demás aplicables y 94, 254, 264 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Gloria Custodio Tejeda, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese personalmente.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Gloria Custodio Tejeda, y para su publicación

PODER JUDICIAL DE TABASCO.—

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

## REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Licenciado Francisco Molina Márquez endosatario del Sr. Fernando Cabal Navanjo, en contra de Humberto Ramos Guerrero, se mandó sacar a remate en pública almoneda, el predio urbano ubicado en la Colonia Nueva Villahermosa, con superficie de 250.31 M2 colindando al Norte 19.35 con Calle Almendros, al Sur 20.63 con Lote 101, al Este 12.70 con Calles Pagés Liengo, y al Oeste 12.83 con Lote No. 102, a dicho predio se le fijó como precio la cantidad de Noventa y Tres Mil Noventa y Cinco pesos o noventa y tres mil noventa y cinco pesos con cinco centavos precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos tercias partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día treinta de junio del presente año a las once horas.

Se convocan postores.

Para su publicación en el Diario Presente, por tres veces en los días miércoles, expido la presente convocatoria, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Juez Ejecutiva  
Angela Casanova, J. del J. del J.

La Sria. Auxiliar  
Yolanda Esteban, J. del J.

en los Periódicos Oficiales del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una folia útil expido el presente Edicto, el día quince de mayo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” del J. del J. del J.

Instancia de lo Civil  
Carmen Hidalgo Hernández

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS



## PRIMERA ALMONEDA

C. Adolfina Casanova,  
Donde se encuentra,  
O quien la represente.

Que en el expediente civil número 33/969 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Doroteo León en contra de su esposa Adolfina Casanova, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

PRIMERO.— Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar el presente juicio Ordinario de Divorcio necesario promovido por el señor Doroteo León.— SEGUNDO: El actor probó su acción y la demanda no opuso excepción alguna.—TERCERO:—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Adolfina Casanova y Doroteo León, recobran de nuevo su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que la primera no podrá hacerlo en la forma legal hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, como conyuge culpable.—CUARTO:—Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma prevenida por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse emplazado por medio de edictos, sin que pueda ejecutarse esta sentencia, sino pasado tres meses a partir de la última publicación de los edictos, a no ser que el actor de la fianza prevenida por la ley.—QUINTO.—Se cumpla ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo establecido por el artículo 291 del Código Civil Vigente.—SEXTO.—No se hace especial condenación en costas.—SEPTIMO.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo ordenó, mandó y firma el ciudadano Heriberto Rodríguez Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de acuerdos con el sello de la ley.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Tabasco.

A las (11.00) once horas del día 15 del mes de junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio Urbano con manifestación catastral 4541 ubicado en la calle Aquiles Serdán Col. Atasta No. 22 de esta ciudad, propiedad de Pascuala de los Santos, mismo que consta de una superficie de 2,052.22 M2. con los siguientes linderos:

Al Noreste: Toribio y Romana Vargas, al Sureste: calle Aquiles Serdán y Julio Gómez, al Suroeste: Callejón s/n, y al Noroeste: Toribio Vargas.

Servirá de base para el remate la cantidad de Doce Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 33/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 54/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de Mil Doscientos Veinte y Seis Pesos 33/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Tesorero General del Estado.  
Ing. Carlos Mario de la Fuente Lazo.

2 — 2

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Teapa, Tab., Febrero 14 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto  
Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TABASCO, MEXICO

# EDICTO

A la Sra.  
Filomena Magaña de Carrillo.  
Presente.

En el expediente Núm. 52/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad y Cancelación de Inscripción de Escritura Pública, promovido por el señor Flavio Pineda Córdova, como Tutor del menor Luis Humberto Ongay Sosa, en contra de usted, con fecha 9 de los corrientes se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de abril de 1970 mil novecientos setenta.—Visto el estado de autos, de conformidad con los artículos 265 in fine y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rebelde a la demandada Filomena Magaña de Carrillo y en consecuencia, las notificaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito le surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Atento a lo dispuesto por los artículos 271, 272, 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe el negocio a prueba y se abre período para su ofrecimiento de diez días fatales que comenzarán a contar a partir de las dos publicaciones consecutivas se hagan de este auto en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 618 del Ordenamiento Legal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—Firmas.—A. Martín C.—A. Mza.Z.—Rúbricas.

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 10 de abril de 1970.  
El Srío. del Juzgado. Mesa Civil.  
Lic. Alberto Martín Carrasco.

2 — 1

# EDICTO

RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ,  
mayor de edad, con domicilio en la calle Aureliano Colorado Núm. 142 de la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aureliano Colorado y Domingo Borrego de la misma colonia Municipal, constante de una superficie de 113.65 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 10.00 metros con la calle Aureliano Colorado, al Sur con 10.00 metros con la calle Domingo Borrego, al Este con 12.00 metros con propiedad de la señora Cecilia Pedrero y al Oeste con 11 metros con propiedad de la señora Juana Flores de Gutiérrez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Vhermosa, Tab., Mayo 11 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

El Secretario.

ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 1

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O**

Sra. María de Jesús García de Hernández.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 31/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roberto Hernández Salvador, en contra de la señora María de Jesús García de Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTOS.— Los autos y la promoción de cuenta, se provee.— 1/o.—A sus antecedentes para que obren como corresponda; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tiénese y se declara la rebeldía de la demandada señora María Jesús García de Hernández, y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda formulada por el actor, en virtud de que no dio contestación a la misma no obstante que aparece en los presentes autos que fue legalmente notificada emplazada y se le corrió traslado con las copias simples de la demanda y demás documentos, en consecuencia, las subsecuentes notificaciones aún aquellas de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ella además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2/o.—Con apoyo en el artículo 284 del Código Procesal de la Materia ábrase el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales. Expídanse los edictos prevenidos por la Ley para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de prueba principiará a contar a partir de la fecha de presentación de los ejemplares del periódico aludido; haga la Secretaría los cómputos correspondientes.—Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma él C. licenciado, Porfirio Jimenez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judi-

## H. JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

## CONVOCATORIA.

En el expediente Número 321/967, formado con motivo de la demanda instaurada por la Unión de Estibadores de Frutas Tropicales, Conexos y Similares del Estado de Tabasco, en contra la Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano, S. A. de C. V. se acordó señalar los 12:00 horas del día 5 de Junio del presente año para que se lleve a cabo, en el local de esta Junta, el REMATE de los siguientes bienes:

1.—Predio Rústico constante de una superficie de 27 58-12 hectáreas, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, afectando el predio 5,137 a folios 21241 y folio 1033, volumen 22 y predio 19191 volumen 79, en la cantidad de \$ 62,398.38 y servidumbre de base para la postura legal, la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores cumplir con las obligaciones que les impone los artículos 630 y 631 con relación con el numeral 629, de la propia Ley Laboral aplicable.

2.—Un predio urbano ubicado en la calle de Constitución en esta Ciudad marcado con el Núm. 814, al precio de \$ 31,500.00 que reportó como valor Catastral La Dirección General del Catastro, en virtud de que la demandada solamente detentaba la posesión del predio, mismo que consta de una superficie de 315 metros cuadrados.

## Se convocan Postores.

Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta.  
Lic. Agenor González Valencia.

cial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.

Por la vía de notificación lo hago saber a usted, para los efectos legales que se indican y expido este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de tres en tres días. Dado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta.

El Srío. del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

Jorge Castro Payró.

## Comisión General Electoral

### BASES DE COLABORACION

Con fundamento en la Cláusula X del Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 10. de Agosto de 1967, que establece un plan permanente de colaboración en el desarrollo de trabajos preelectorales tanto federales como locales, y con motivo de las próximas elecciones de Gobernador Constitucional del Estado, así como para la renovación de los HH. Ayuntamientos de la Entidad, se establecen las siguientes:

#### B A S E S .

I.—Conforme a lo dispuesto por el Artículo 73 Bis de la Ley Electoral del Estado en vigor, adicionada por Decreto No. 608 de fecha 28 de Enero de 1967, expedido por el H. XLV Congreso del Estado y al Convenio antes citado, la Comisión General Electoral y demás organismos Electorales filiales a ella, en las próximas elecciones que se llevarán a cabo el primer domingo de Julio de 1970, para elegir Gobernador Constitucional del Estado, podrá utilizar toda la documentación elaborada por la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores descrita en las Cláusulas IV y IX del referido Convenio; así como el Padrón Electoral Federal que se usará en las elecciones Federales que se celebrarán el 5 de Julio próximo.

II.—Para la renovación de los HH. Ayuntamientos que integran esta Entidad cuyos comicios se verificarán el primer domingo del mes de diciembre del presente año, también se utilizará la documentación elaborada por la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores; así como el Padrón Electoral Federal antes citado, con las adptaciones necesarias que se harán oportunamente en su depuración, tomando en cuenta las altas y bajas de ciudadanos que se realicen durante el lapso de Julio a Noviembre de 1970.

III.—De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Territorio del Estado de Tabasco está integrado por 17 Municipios que se indican a continuación con las secciones federales de cada uno de ellos:

Balancán secciones de la 1 a la 19, Cárdenas de la 1 a la 31, Centla de la 1 a la 35, Centro de la 1 a la 89, Comalcalco de la 1 a la 31, Cunduacán de la 1 a la 18, Huimanguillo de la 1 a la 38, Jalapa de la 1 a la 13, Jalpa de la 1 a la 16, Jonuta de la 1 a la 15, Macuspana de la 1 a la 38, Emiliano Zapata de la 1 a la 16, Nacajuca de la 1 a la 18, Paraíso de la 1 a la 21, Tacotalpa de la 1 a la 19, Tepic de la 1 a la 17 y Tenosique de la 1 a la 15, con la extensión y límites que tienen.

IV.—La Credencial Permanente de Elector expedida por el Registro Nacional de Electores, podrá ser empleada, para fines de identificación personal en materia electoral, en estos comicios de acuerdo con el Artículo 73 Bis.

V.—Por acuerdo de la Comisión General Electoral, la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, suspenderá el empadronamiento el 16 de Mayo de 1970 con el fin de elaborar las Listas Nominales de Electores Complementarias, de aquellos ciudadanos empadronados hasta el 15 del citado mes pudiéndose reanudar el empadronamiento el 6 de Julio del presente año.

VI.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores cumpliendo con el Convenio establecido entregará oportunamente los datos necesarios a la Comisión General Electoral, de las Listas Nominales de Electores debidamente actualizadas y depuradas por Distritos, Municipios y secciones Electorales, para que el organismo citado pueda distribuirlos a tiempo a los Comités Distritales Electorales y a las Comisiones Municipales Electorales.

SIGUE AL FRENTE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O**

C. CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 755/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por MANUEL CERNUDA GARCIA en contra de CARMEN J. GARCIA, GRACILIANO CERNUDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 15 del actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO. MAYO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor Manuel Cernuda García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada, al no haber contestado; en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estra-

dos de este Juzgado, así como las de este proveído.— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese al actor por estrados y al demandado como está ordenado.— Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria F. que autoriza y dá fe.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica”.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Constante de una foja útil expido el presente Edicto, el día Dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” de Ido. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

VII.—La Comisión General Electoral notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases, así mismo informará para los fines de tabulación con las constancias del número de votos emitidos en las Elecciones para Gobernador que tendrán lugar el 5 de Julio de 1970 y las de Ayuntamientos el 6 de Diciembre del mismo año, una vez que se hagan los cómputos correspondientes.

VIII.—Las Delegaciones Estatales, Distritales y Municipales del Registro Nacional de Electores, auxiliarán y prestarán la más amplia colaboración para el buen desarrollo de los trabajos inherentes a los procesos electorales mencionados.

IX.—Publíquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad.

Villahermosa, Tab., Mayo 7 de 1970

Por el Gobierno del Estado.

El Srio. General de Gobierno y Pte. de la  
Comisión General Electoral.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ

Por la Secretaría de Gobernación

El Delegado Estatal del Registro Nacional  
de Electores.

EDGAR PARALIZABAL BOCANEGRA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo

Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tabasco.

**F D U C V O**

**C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL,  
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.  
EN DONDE SE ENCUENTREN  
DE DOMICILIOS IGNORADOS.**

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores José Reyes Gómez G., y Jacinto Gómez Guzmán, en contra de los señores Miguel Ángel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril veintisiete de mil novecientos setenta.—Vistos: por presentados los señores José Reyes Gómez y Jacinto Gómez Guzmán, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa, de domicilios Ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado EL PAJONAL DEL TINTO, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de setenta y seis hectareas, sesenta y tres areas y sesenta centiareas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil Vigente., 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Edo., se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Por ser de domicilios ignorados los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, notifíqueseles por medio de edictos por cuenta del actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que tienen un término de cuarenta días para que comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, aper-

cibiéndolos que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, caso contrario aún las personales surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene señalado por parte de los promoventes para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento sesenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad, para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Anibal V. Somarrriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

**A t e n t a m e n t e .**

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto  
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

3 — 1

### **AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

Por medio de la presente manifestación me permito comunicar a usted que con esta fecha he dejado dedibademtne clausurado mi negocio de Venta de Expedio de Cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa Sección Mixteca de este Municipio en representación de la Junta de Mejoras Materiales de dicho lugar.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los Derechos correspondientes a dicha clausura.

Frontera, Tab., a 16 de Abril de 1970.

**A t e n t a m e n t e .**

El Pdte. de la Jta. de Mejoras Materiales.  
Teodoro de la Cruz Cardoza.